¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

# LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,234 BUENOS AIRES, Miercoles 15 de Diciembre de 1847

## EL EDITOR.

Nos es muy grato publicar en este número de nuestro diario el Estado General demostrativo de los fondos públicos de la Provincia de Buenos Aires desde 1.° de Enero de 1822 hasta fin de Diciembre del corriente año, y la nota explicativa del Secretario Contador del Crédito público—Ambos documentos son de alta importancia, y manifiestan evidentemente la elevacion é impulso del crédito público, apesar de las tenaces é injustas agresiones de la abominable intervencion Europea, y de los salvages unitarios, sus envilecidos colaboradores—Los resultados que comprueban dichos documentos son tan prósperos como honorables, y de grande influencia en los intereses y respetabilidad del pais, pues que el Crédito Público es una de las bases primordiales de ellos, y el producto inequívoco de la confianza pública en la Administracion—

A la digna Honorable Legislatura de la Provincia pertenece en grado eminente la gloria de unos hechos y resultados tan felices y honoríficos asi como á los recomendables ciudadanos encargados de la Administracion del Crédito Público, que merecen el aprecio del Gobierno y de sus compatriotas—

El Secretario Contador del Crédito Público—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Eleva el Estado demostrativo de los Fondos Públicos—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

Hoy es grande la complacencia con que vengo á cumplir el honroso deber de entregar en manos de V. S., para conocimiento del Superior Gobierno, el Estádo general demostrativo de las operaciones de Fondos Públicos, y Caja de Amortizacion de la Provincia, durante el periodo de existencia que cuenta el Establecimiento, de cuya contabilidad me hace responsable su ley reglamentaria—Este estado presenta con distincion especial el éxito del giro del capital amortizante en todo el año que expira, porque él vá á fijar las miradas superiores sobre un hecho de alta trascendencia en las rentas públicas—Los plausibles resultados que justifica este documento, haciendo inequívoca la honorable prosperidad que guia la marcha del Crédito Público, son tambien una prueba victoriosa del saber con que la proteje la Suprema autoridad—

Por Ley fecha 30 de Octubre de 1821 se reconoció un fondo de *dos millones* de pesos, instituyendo sobre él la renta anual correspondiente al 4 p. % del capital establecido—Al mismo tiempo se reconoció otro fondo de *tres millones*, estableciendo sobre él la renta correspondiente al rédito de 6 por ciento anual, garantiendo soberanamente las rentas suscritas al pago de los intereses, y al de la amortizacion de los dichos capitales—El primero de estos, el del 4 por ciento, fué destinado por la ley fecha Noviembre 19 del mismo año, al pago de las deudas de data anterior al 25 de Mayo de 1810; y el segundo, al de las deudas de data posterior—

Reduciendo ahora los fondos del 4 á los del 6 por ciento, á fin de simplificar las demostraciones; resulta el total de estas creaciones primitivas representado por la cantidad de *cuatro millones, trescientos treinta y tres mil, trescientos treinta y cuatro* pesos, emitido á la circulacion en 1.° de Enero de 1822—En épocas posteriores, desde 1.° de 1824 hasta 28 de Marzo de 1840, se han creado *cuarenta y nueve millones, trescientos sesenta mil* pesos fondos; que sumados con los originarios componen los *cincuenta y tres millones, seiscientos noventa y tres mil, trescientos treinta y cuatro* pesos fondos públicos del 6 por ciento de renta anual; y son la totalidad de las distintas emisiones—

Procediendo, pues, á demostrar el estado actual de esta grande masa de capital, se encuentran *catorce mil, trescientos setenta pesos* fondos del 6 por ciento, existentes desde el orígen del Establecimiento; y *novecientos cincuenta y dos mil, novecientos noventa y cinco pesos*, correspondientes á varias corporaciones religiosas y á otras instituciones de piedad: pero, como ni esta ni aquella existencia se hallen en la circulacion, por las razones enunciadas en el adjunto estado; sumadas de una vez á los *treinta y seis millones, trescientos veintinueve mil, ochocientos noventa y seis* pesos amortizados hasta el presente; y esta nueva cantidad restada del total de emisiones antedicho, aparece, en última demostracion, el líquido capital vivo, ó circulante en el dia de hoy, representado en *diez y seis millones, trescientos noventa y seis mil, setenta y tres* pesos fondos públicos del 6 por ciento de renta anual: ó, de otro modo, queda demostrado haberse hecho efectivo, hasta aquí, el rescate de las tres cuartas partes, próximamente, de la totalidad de la deuda—

Mayor sería con mucha diferencia, Señor Ministro, el capital rescatado, si la progresion ascendente y rápida que ha desarrollado el fondo de la amortizacion, no hubiera encontrado la fuerza repulsiva en ese sistema acumulador de la deuda, que es de todos conocido, y que á su vez se ha fortalecido tanto que ya la hace estacionaria—

Examinando los efectos de ese sistema, desde luego se encuentra el orígen de la desocupacion en que accidentalmente duerme el capital de la amortizacion; pues se hallan mas de las tres cuartas partes de los fondos vivos en poder de cuatro ó seis casas comerciales representantes de un crecido número de accionistas, quienes periódicamente emplean sus dividendos en la adquisicion de dichos fondos, pagándolos hasta por encima de la par de sus respectivos valores: se halla tambien que, la otra cuarta parte restante, no alcanzando á cuatro millones, el máximo de esta última fraccion está empleado en garantir la inamovilidad temporaria de diferentes capitales; y por último se halla que, resultando solo un corto resto de fondos circulantes para hacer frente á las demandas anexas á la naturaleza de esta deuda, él es sistemáticamente absorvido por el agente que la reconcentra—

La Caja de amortizacion ha estado y está abiertamente pronta á pagar los fondos por sus respectivos valores escritos á la par en moneda corriente; pero son pocos los capitalistas que se los transfieren á ella—En el último semestre ha rescatado la corta suma de *ciento treinta y siete mil, trescientos cincuenta y cuatro* ps.; debida, en gran parte, á la liberalidad con que el Gobierno acordó, á principios de este año, la propiedad de los fondos á los prestamistas que en años anteriores los recibieron, de sus manos superiores, en hipoteca ó garantia, al precio de 60 p % de valor—Asi es que, el capital de dicha caja alcanza, para fin del año que concluye, á *dos millones de pesos moneda corriente*; y mensualmente acrecerá con *doscientos veintiseis mil, cuatrocientos veinticuatro* pesos de la misma moneda, porque esta última suma será siempre compuesta de los *cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y seis ps. tres y tres cuartillos rs.* asignados por la Ley fundamental como fondo fijo para la amortizacion, y de todas las rentas mensuales correspondientes al total de los capitales amortizados; sin contar las entradas eventuales—

Es tempestivo decir en este lugar, Señor Ministro, que esa existencia de *catorce mil, trescientos setenta* pesos, comprensiva de los *diez mil trescientos noventa y siete ps. seis y medio rs.* fondos del 4, y de los *siete mil cuatrocientos treinta y ocho ps. medio* real del 6 p %, que figura en el estado desde el orígen del Establecimiento; se halla en el caso de los artículos 5.° y 6.° de la Ley, fecha Diciembre 17 de 1823—Segun ella, el Superior Gobierno resolverá lo que estime mas oportuno, viendo que despues de los seis meses señalados por el citado art. 5.° para que los acreedores reclamasen sus respectivos haberes, ya liquidados; han corrido sin suceso mas de veintitres años—

La demostracion auténtica de las operaciones del manejo de los caudales, se dá al público, por medio de la prensa, en las épocas prefijadas por la Ley—Con sugecion á esta los procederes del Establecimiento son sencillos, francos, prontos y aun perentorios; pero sin excusar ninguna de las formalidades conducentes á garantir la inamovilidad de la propiedad, interin no dispone de ella el propietario inscripto en los registros—A su vez el Establecimiento goza la justa complacencia de ver sólidamente establecida esa dichosa confianza emanada de la bondad de las leyes que lo rigen, y muy principalmente de la lealtad, la virtud y fuerza moral del ilustrado gobierno que las sostiene—

Sobre estas bases de perfecta administracion, el crédito de la deuda interior, se ha elevado de un modo que carece de egemplo y con su elevacion se ha establecido tambien en el comercio ese sistema consolidativo con que la busca, y que tan satisfactoriamente explica la fé pública en el grandioso porvenir de la Provincia libre de sus enemigos interiores los salvages unitarios, é independiente de toda dominacion extrangera—

Dios guarde á V. S. muchos años—

*A. Ybañez de Luca*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

*ESTADO GENERAL demostrativo de los Fondos Públicos de la Provincia de Buenos Aires, desde 1.° de Enero de 1822 en que este Establecimiento dió principio á sus operaciones, hasta fin de Diciembre del presente año.*

**Fondos Públicos.**

| Debe. | 4 por ciento. Pesos rs. | 6 por ciento. Pesos rs. |
|---|---|---|
| A creaciones en distintas fechas, segun las leyes referentes, desde la de Octubre 30 de 1821, hasta la de Marzo 28 de 1840. . . . . . . . . . | 2,000,000 | 52,360,000 |
| | 2,000,000 | 52,360,000 |

| Haber. | 4 por ciento. Pesos rs. | 6 por ciento Pesos rs. |
|---|---|---|
| Por existentes desde las primeras creaciones, porque sus dueños no ocurrieron á cobrarlos. . | 10,397 6¼ | 7,438 ¼ |
| » No circulantes, porque perteneciendo á corporaciones religiosas y obras pias, solo están á percibir rentas . . . . . . . . . . . . . . | 146,923 2¼ | 855,045 5 |
| » Amortizados hasta fin de 1846 . . . . . . . . . | 773,602 3¼ | 34,815,967 4¼ |
| » Idem en el año presente. . . . . . . . . . | 31,344 6¼ | 977,297 4 |
| Total fuera de circulacion. . . . . . | 962,268 3¼ | 36,655,748 5¼ |
| » En poder de particulares á la fecha de este estado . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1,037,731 4¼ | 15,704,251 2¼ |
| | 2,000,000 | 52,360,000 |

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1847.
A. Ybañez de Luca, Secretario Contador.

No. 1135.

El Ministro Argentino en el Janeiro—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Rio Janeiro, Octubre 13 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Acompaña, con algunas informaciones, la nota del Señor Ministro de Negocios Extrangeros del Brasil, con el decreto Ymperial acerca de derechos diferenciales—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Tengo la honra de pasar á V. S. traducido, un ejemplar incluso, del decreto Ymperial No. 536, de 1.° del corriente, acerca de los derechos diferenciales, que el Señor Ministro de Negocios Extrangeros del Brasil comunicó á esta Legacion, con nota fecha 4; y para que mi Gobierno aprovechándose, si lo tiene por conveniente, del plazo señalado en la misma nota ministerial, pueda adoptar la medida que le cumpliere, me permito dar á V. S. las informaciones siguientes—

Todos los buques *extrangeros*, en los puertos Brasileros, son considerados con corta diferencia, en el mismo pié que los nacionales—Un buque extrangero de cien toneladas, por ejemplo, equipado con 10 hombres inclusive capitan y piloto, paga lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Anclage.................. 900 reis por tonela..................... | 90,000 » |
| Carta de sanidad, (si el capitan la quiere, pues no es obligado á tomarla) .................................... | 4,000 » |
| Despachante general........................................ | 2,000 » |
| Hospital, por cada marinero 640 reis—(Es de notarse que mediante esta paga, son asistidos los enfermos de la tripulacion, sin mas gratificacion).............................. | 5,120 » |
| Yd. por todo el buque........................................ | 4,000 » |
| Secretaría de la marina, por el paso del Gobierno........... | 10,240 » |
| Sellos de los documentos y despachos.......................... | 5,800 » |
| Corretage ................................................. | 4,000 » |
| | 121,160 » |

La anterior suma, pues, en el caso indicado es la de los gastos del puerto para el despacho del buque que entra y sale cargado—

En el caso de entrar el buque en lastre y salir cargado ó vice-versa, paga solo la mitad del anclage, á saber, 450 reis por tonelada; sin alteracion en los demas gastos referidos—

Si el buque entrase y saliese en lastre, nada paga de anclage—Respecto á los buques Brasileros, que navegan para puertos extrangeros, la única diferencia en los despachos de la secretaría de marina, es que en lugar de pagar 10,240 reis, como los extrangeros, pagan solo 6,720 reis, lo cual hace la diferencia de 3,520 reis, á favor de los nacionales—

En cuanto á los derechos sobre las importaciones, no se hace diferencia—Todas las mercancias y producciones importadas de cualquier pais, y bajo cualquier bandera, son admitidas como si fueran conducidas por embarcaciones del Brasil—Lo mismo acontece con las expediciones y exportaciones del Ymperio—

El Gobierno Ymperial quiere hacer prevalecer ahora, en los paises que tratan diversamente á los buques Brasileros, un principio protector del comercio del Brasil, de manera que si no hubiese diferencia en la Confederacion, en los impuestos sobre los buques Brasileros y los Argentinos de largo curso, no habia perjuicio para la República—

Mas la Ynglaterra, por ejemplo, si mantuviese el alto impuesto establecido en sus puertos, sobre embarcaciones extrangeras, vendría á quedar gravado en el Brasil, en razon de que, para un buque Brasilero que allí vá, entran en el Ymperio mil Yngleses—

No puede perderse de vista, el que cualesquiera concesion hecha al Brasil por cualquiera potencia, como la Francia, por ejemplo, comprometida con el Ymperio á una completa reciprocidad, la colocaría en la necesidad de extender la misma ventaja á todas las naciones con las que por tratados hubiese estipulado considerarlas como mas favorecidas: lo que probablemente ofrecerá dificultades, para la aceptacion y aplicacion del principio establecido por el Brasil en toda su latitud—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Tomas Guido—

Noviembre 26, 1847—

Dejándose copia de la presente nota y de los documentos de su referencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pase todo original al Ministerio de Hacienda=(*Rúbrica de S. E*)=Arana—

Circular núm. 20=Rio Janeyro=Ministerio de Negocios Extrangeros, en 4 de Octubre de 1847=

Tengo la honra de transmitir al Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, el ejemplar incluso del decreto Imperial núm. 536, de 1.° del corriente, acerca de los derechos diferenciales—Por este decreto establece el Gobierno Imperial el principio de una verdadera reciprocidad garantida por convenciones con los Gobiernos de las naciones extrangeras que adhirieren á él, y dá un plazo de nueve meses, para que pueda regularse esta importante materia antes de la aplicacion de los artículos 1.° y 2.°=

Ruego al Sr. D. Tomas Guido quiera dar conocimiento de este decreto á su Gobierno, para que pueda, queriendo, aprovecharse de las disposiciones del artículo 3.°—

Aprovecho tambien esta ocasion para repetir al Sr. D. Tomas Guido la seguridad de mi perfecta estima y distinguida consideracion=*Saturnino de Souza e Oliveira*=Al Sr. D. Tomas Guido &a. &a. &a.—

Decreto No. 478 de 24 de Septiembre de 1847.

Declara que la ley No. 396, de 2 de Septiembre de 1846, con algunas excepciones, continuará en vigor en el año financiero de 1848, 1849, en cuanto no fuere promulgada la ley de Orsamento de este ejercicio.

Tuvo por bien sancionar, y mandar que se egecute la Resolucion siguiente, de la Asamblea General Legislativa=

Artículo único. La Ley número trescientos noventa y seis, de dos de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, continuará en vigor en el año financiero de mil ochocientos cuarenta y ocho á mil ochocientos cuarenta y nueve, en cuanto no fuere promulgada la Ley del Orsamento de este ejercicio, considerándose como parte de aquella, los gastos decretados por leyes anteriores y porteriores, que no estén en ellas consignadas; exceptúanse, sin embargo, los párrafos quince y veinte y tres, del artículo segundo, y diez y seis del artículo quinto, los gastos votados para obras allí especialmente designadas, y el artículo decdécimo que queda revocado, y sin efecto desde ahora.

Manuel Alves Branco, Consejero de Estado, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios de Hacienda, y Presidente del Tesoro Público Nacional, así lo tenga entendido, y lo haga egecutar, con los despachos necesarios. Palacio de Rio Janeiro, en veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, vigécimo sexto de la independencia y del Imperio.

Con la Rúbrica de Su Majestad el Emperador.

Señor—

Entre los medios de que los Gobiernos de todas las naciones marítimas han echado mano para proteger su marina mercante figura en primer lugar la imposicion de derechos diferenciales sobre los buques de aquellas naciones, que les impusieron en los de las otras para contrabalancear el mal efecto de tal medida; asi aplicados los derechos diferenciales son justos, y prestan eficaz proteccion haciendo remover una desigualdad intolerable; desde que se considera que la marina mercante de cualquiera nacion, destinada á la navegacion de largo curso, no puede ser alimentada y protegida, sin que las otras concurran para su alimento con sus puertos, ancladeros, diques, faroles, establecimientos de practicage, de policía, y sin que la auxilien, como importadoras y exportadoras; al mismo tiempo se reconoce la justicia de que todas las naciones igualen en sus puertos los buques extrangeros á los suyos propios, ya en derechos de puerto, ya en los denominados de Aduana. Este principio con todo fué desconocido en la práctica, por el egoismo de algunas, y en tiempos menos ilustrados otras naciones lo toleraron; pero hoy todas admiten los derechos diferenciales, como represalia contra los que lo decretasen en absoluto.

Unas, como la Inglaterra y los Estados Unidos, establecen como regla, el tratamiento de los buques extrangeros, igual al de los suyos, y como excepcion los derechos diferenciales, contra los buques de aquellas naciones, que no practicasen lo mismo á su respecto: otras como Portugal, la Dinamarca, y la Francia, establecen como regla mayores derechos sobre los buques extrangeros, y como excepcion la exencion de estos para los buques de las naciones que admitiesen la igualdad de tratamiento—Unas admiten la igualdad de tratamiento solo por el hecho de admitirla otras en favor de estas; en otras, sin embargo, sus Gobiernos son autorizados por sus leyes á admitirla solamente por medio de tratados ó convenciones. Pocas son las naciones que en sus leyes no hayan consagrado el principio de la igualdad de tratamiento en favor de las que lo admitiesen, ó sea por tratados y ajustes, ó sea por la simple retribucion del hecho.

El Gobierno Imperial, adoptando el principio de los derechos diferenciales, no en absoluto, sino como represalia, contra los buques de las naciones que los cobrasen sobre los nuestros, adoptó como regla la igualdad, y como excepcion los derechos diferenciales; en el artículo 7.° del decreto de 20 de Julio de 1844, fué determinado, que las embarcaciones de las naciones, que cargasen sobre los buques Brasileros anclage ó cualesquiera derechos de puerto, mayores que el que pagan sus propios buques, quedan sugetos en los puertos del Brasil, á un tercio mas del anclage allí establecido, y en el artículo 21.° del decreto de 12 de Agosto de 1844, fué tambien determinado, que un derecho diferencial será recaudado en las aduanas del Imperio sobre las mercaderias importadas en buques de aquella naciones, que cobrasen sobre cualesquiera géneros importados en sus puertos en buques Brasileros mayores derechos de consumo que si fuesen importados en sus propios buques.

Para la debida aplicacion de estas disposiciones, en que el Gobierno de V. M. I. intentó establecer el liberal principio: retribuir con idénticas ventajas el simple hecho del tratamiento dado á nuestros buques por las demas naciones, en el pié de igualdad con los propios, se procuró haber esclarecimiento de lo que á tal respecto, se practica en los paises extrangeros. Tales informaciones, sin embargo, subministradas por nuestros agentes diplomáticos se han hallado insuficientes, y no han habilitado á nuestras aduanas á egecutar bien las medidas decretadas; siendo una de las razones capitales de la notada insuficiencia la circunstancia de que en las leyes de muchas naciones el mismo sistema se halla adoptado, pero con la cláusula de ser establecido por convenciones; y asi no fuera justo, ni conveniente, usar contra ellas de represalias sin que los Gobiernos respectivos, se rehusasen á la adopcion de la reciprocidad por via de ajustes diplomáticos.

De esta manera, quedando mal definidas nuestras relaciones en algunos paises, los propietarios de buques Brasileros, ignoran como serán tratados en los puertos extrangeros, para donde se les ofrezca destino—

Tales son, Señor, las dificultades que han estorbado la buena y útil aplicacion práctica de los principios, por otra parte, justos y sanos, que se hallan consignados en la legislacion de nuestras aduanas; piensa sin embargo el Gobierno de S. M. I., que no es costoso removerlas, y conseguir que en nuestros puertos únicamente sean equiparados á los Brasileros, los buques de aquellas naciones que del mismo modo nos traturen. Para que tal resultado se haga efectivo, cumple que la igualdad de tratamiento sea establecida como excepcion y no como regla; porque asi exigiendo el interés de los buques que demandan nuestros puertos, que las respectivas naciones traten á los nuestros con la misma liberalidad, ó será ese tratado ajustado y convencionado diplomáticamente, ó establecido en las leyes de los mismos paises, leyes que no serán fácilmente revocadas, cuando contasen ellos con la efectiva represalia.

Establecida la igualdad de tratamiento como excepcion dependiente de la reciprocidad, aquellas naciones que á ella no se prestaren, serán de hecho las únicas en soportar los derechos diferenciales: y la certeza, que lasi adquirirán nuestros cargadores, del tratamiento que les espera en los paises extrangeros, prestará útil y conveniente animacion á la marina Brasilera.

Marcado un plazo para en el fin de él entrar en ejecucion las nuevas disposiciones, se facilitan los ajustes ó convenciones, que gradualmente irán garantiendo á los buques del Brasil el ser en todas partes equiparados á los nacionales, no solo respecto de los derechos recaudados por el Estado, como por las municipalidades ó empresarios de establecimientos destinados á la navegacion, y al mismo tiempo se habilitan nuestras aduanas á retribuir á ese tratamiento con igual liberalidad.

Son estos los motivos, porque tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. I. el adjunto decreto—Rio Janeiro, 1.° de Octubre de 1847=De V. M. I=Súbdito fiel y reverente=*Manuel Alves Branco*=

Decreto No. 536, del 1.° de Octubre de 1847.

Establece derechos diferenciales en conformidad del artículo 7.° del decreto de 20 de Julio de 1844, y del artículo 21 del de 12 de Agosto del mismo año.

Para ejecucion de lo dispuesto en el artículo 7.° del decreto de 20 de Julio de 1844, y en el artículo 21 del decreto de 12 de Agosto del mismo año, tengo á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Desde el dia 1.° de Julio de 1848, en adelante, el impuesto de anclage sobre las embarcaciones extrangeras, será aumentado con mas un tercio de lo que deben pagar en cada uno de los casos especificados, en el decreto de 20 de Julio de 1844.

Art. 2.° Del mismo dia en adelante, las mercaderias extrangeras importadas en el Imperio, en buques extrangeros, despachados para consumo, pagarán mas un tercio de los derechos establecidos en la tarifa de las aduanas.

Art. 3.° Serán exceptuados de los derechos direfenciales, determinados en los dos artículos antecedentes, los buques de aquellas naciones, que, por cualesquiera ajustes ó convenciones, admitidas en los usos internacionales, se comprometiesen á recibir y tratar por espacio de tiempo determinado, los buques Brasileros en sus puertos, como á los suyos propios, respecto de cualesquier derechos y gastos de puerto, pagables al Estado, ó á particulares, por servicios necesarios á la navegacion, asi como respecto de derechos de aduanas.

Art. 4.° Serán tambien exceptuados de los mismos aumentos de derechos, los buques de aquellas naciones, que ya reciben y tratan á los nuestros en el mismo pié de igualdad con los suyos, supuesto que hasta el dia 1.° de Julio de 1848, no se haya celebrado ajuste alguno con ellas, para garantir la continuacion de esta igualdad de tratamiento, por tiempo determinado. Pero esta excepcion cesará luego, que conste haber cesado la práctica expresada arriba, y el Gobierno lo entendiese conveniente.

Art. 5.° En caso de duda sobre la aplicacion á cualesquiera buques de la excepcion establecida en el artículo 4.°, incumbe á las partes interesadas probar ante los inspectores de las aduanas, que ellas están en las condiciones exigidas para ser equiparados á los nacionales—

Art. 6.°—Quedan revocadas las disposiciones en contrario=*Manuel Alvez Branco*, Consejero de Estado, Senador del Imperio, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios de Hacienda, y Presidente del Tribunal del Tesoro Público Nacional, téngalo asi entendido, y hágalo ejecutar—

Palacio del Rio de Janeyro, en 1.° de Octubre de 1847, vigésimo sexto de la Independencia y del Imperio—

Con la Rúbrica de S. M. el Emperador=*Manuel Alvez Branco*=

El Ministro de Relaciones Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador, para avisar á V. E. el recibo de su nota No. 1,135, fecha 13 de Octubre último, en que acompaña traducido el decreto Ymperial No. 536, de 1.° del mismo acerca de los derechos diferenciales, que el Exmo. Sr. Ministro de Negocios Extrangeros del Brasil comunicó á esa Legacion, con nota fecha 4; y sobre lo que se permite dar algunas informaciones, para que este Gobierno, aprovechándose, si lo tiene por conveniente, del plazo señalado, en la misma nota Ministerial, pueda adoptar la medida que le cumpliese—

Al mismo tiempo S. E. el Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto, diga á V. E. haberse pasado dicha nota y los documentos de su referencia al Ministerio de Hacienda—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Felipe Arana—

Consulado General del Imperio del Brasil en Buenos Aires, á 12 de Noviembre de 1847.

El abajo firmado, Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil en esta República, tiene la honra de dirigirse á S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, incluyéndole, por órden del Gobierno Imperial, un ejemplar de la Resolucion núm. 478 de 24 de Septiembre próximo pasado, la que en el final de su artículo único declara, "revocado y sin efecto," el artículo 12 de la ley núm. 396, de 2 de Septiembre de 1846, que habia establecido el impuesto sobre las casas de comercio, que tuviesen mas de dos cajeros extrangeros; y otro, del decreto Imperial núm. 536, de 1.° de Octubre último, que en los artículos 1.° y 2.° establece é impone, á partir desde el 1.° de Junio del próximo futuro año, derechos diferenciales en el anclage sobre las embarcaciones extrangeras, y sobre las mercadorías extrangeras, importadas en navios tambien extrangeros, despachadas para consumo, quedando, sin embargo, como regla la igualdad de tratamiento, cuando se observe en este pais el principio de reciprocidad; y le resta al infrascripto rogar á S. E. eleve las mencionadas disposiciones al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, para los fines convenientes—

Con este objeto, el abajo firmado aprovecha esta ocasion para testificar á S. E. el Sr. D. Felipe Arana su alta estima y distinguida consideracion—

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Clemente Jose de Moura—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de avisar á S. Sa. el recibo de su nota fecha 12 del corriente, en que incluye un ejemplar de la Resolucion No. 478, de 24 de Septiembre próximo pasado, la que en el final de su artículo único declara "revocado y sin efecto," el artículo 12 de la Ley No. 396, de 2 de Septiembre de 1846, que habia establecido el impuesto sobre las casas de comercio, que tuviesen mas de dos cajeros extrangeros; y otro, del decreto Ymperial No. 536, de 1.° de Octubre último, que en los artículos 1.° y 2.°, establece é impone, á partir desde el 1.° de Junio del próximo futuro año, derechos diferenciales en el anclage sobre las embarcaciones extrangeras, y sobre las mercaderías extrangeras, despachadas para consumo, quedando sin embargo, como regla la igualdad de tratamiento, cuando se observe en este pais el principio de reciprocidad—

Dios guarde á S. Sa. muchos años—

Felipe Arana—

## ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

### Cuenta de la Tesorería General del Martes 14 de Diciembre de 1847.

Demostracion de Billetes Renovados.

| Valor de cada billete. | Tiempo vencido. Meses. | Dias. | Premio á 1½ |
|---|---|---|---|
| 30,000 | 3 | 1 | 1,365 |
| 12,000 | " | " | 546 |
| 12,000 | " | " | 546 |
| 6,000 | " | " | 270 |
| 10,000 | " | " | 450 |
| 12,000 | " | 1 | 546 |
| 82,000 | | | 3,723 |

| | Moneda corriente. | Metálico. | Letras de Receptoría. | Letras por venta de tierras. | Billetes para renovacion. | Billetes en circulacion. | Deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTRADA.** | | | | | | | |
| Existencia de ayer 13 | 1,622,263 6¼ | 4 ¼ | 3,625,323 7½ | 1,986 | 1,047,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| Trasladados de Receptoría | 27,486 4 | ..... | 25,204 | | | | |
| Letras vencidas y cobradas | 44,926 7 | | | | | | |
| | 1,694,677 1¼ | 4 ¼ | 3,650,527 7½ | 1,986 | 1,047,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| **SALIDA.** | | | | | | | |
| Billetes renovados, segun arriba se demuestra | - - | ..... | ......... | ...... | 82,000 | | |
| Premio idem idem | 3,723 | | | | | | |
| Letras vencidas y cobradas | - - | ..... | 44,926 7 | | | | |
| Existencia | 1,690,954 1¼ | 4 ¼ | 3,605,601 ½ | 1,986 | 965,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| | 1,694,677 1¼ | 4 ¼ | 3,650,527 7½ | 1,986 | 1,047,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |

FELIPE DE EZCURRA—

## ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

### Cuenta de la Receptoría General del Martes 14 de Diciembre de 1847.

| DEBE. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras. | Fondo para devoluciones. |
|---|---|---|---|---|
| Exist'a de ayer. De comisos y multas. | | 1,088 4½ | | |
| Exist'a de ayer. Del Estado | 53,523 5 | ..... | ...... | 6 |
| Entrada | 920 2 | ..... | 25,204 | |
| Salida | 25,054 3 | | | |
| Puerto | 1,327 4 | | | |
| Contribucion | 184 3 | | | |
| | 81,010 1 | 1,088 4½ | 25,204 | 6 |

| HABER. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras. | Fondo para devoluciones. |
|---|---|---|---|---|
| A la Tesorería General | 27,486 4 | ..... | 25,204 | |
| Existencia | 53,523 5 | 1,088 4½ | ...... | 6 |
| | 81,010 1 | 1,088 4½ | 25,204 | 6 |

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1847—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervino—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta del pago hecho por el Comisario D. José María Bonco á la Division del Centro, correspondiente al haber que devengó en el mes de Febrero último, y respecto á que en su exámen no ha ofrecido reparo, puede recibir la aprobacion de V. E., si es que tuviere á bien dársela, porque todas las partidas de distribucion se encuentran plenamente comprobadas, y con el sobrante que ha resultado de 826 ps. que fué enterado en la Caja de Depósitos, queda igualado y chancelado el cargo de 29,233 ps. que tenia formado el Comisario expresado, por lo que habia recibido de la Tesorería General—Agosto 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—La precedente cuenta que rinde el habilitado Capitan D. Domingo Costa, del pago ejecutado por asignaciones del Batallon Independencia en el mes de Febrero último, la encuentra la Contaduría conforme en el cargo de mil novecientos treinta y cuatro pesos, de los cuales acredita distribuidos mil ochocientos cincuenta y cuatro ps., que con ochenta que ha devuelto á la Caja de Depósitos, sobrante de dos no pagados, dán la cantidad recibida; por lo tanto, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que, siendo V. E. servido, le preste su superior aprobacion—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Puede recibir la aprobacion de V. E., si es que fuere servido dársela, esta cuenta relativa al pago verificado á la fuerza del Regimiento N.° 3 de Campaña en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas, ya porque el pago se encuentra plenamente comprobado, y ya tambien, porque la suma que en él se ha invertido, es conforme con la que recibió de la Tesorería General el Comisario D. José María Rosende—Marzo 4 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Del reconocimiento que ha hecho la Contaduría de esta cuenta relativa al pago verificado por jornales devengados en los trabajos ordinarios del Parque de Artillería, en todo el mes de Marzo del corriente año, resulta que el Oficial Cajero pagador D. Luis Mazariegos ha invertido igual suma á la que recibió de la Tesorería General: en su virtud, y hallándose la distribucion comprobada como corresponde, nada tiene que oponerse á la cuenta, y puede V. E., si lo tuviere á bien, darle la aprobacion superior—Abril 6 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo Sr—La Contaduría no tiene reparo que oponer á esta cuenta relativa al pago que, por el haber del mes de Marzo último, ha ejecutado el Comisario D. José M. Rosende, no solo porque la distribucion la halla plenamente comprobada, si tambien porque es conforme con la cantidad que al efecto se le entregó de la Tesorería General; y es en mérito de todo, que puede recibir la aprobacion de V. E., si es que fuere de su agrado superior dársela—Abril 26 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Le son de cargo al Comisario Pagador D. José M. Rosendo novecientos veinte y nueve pesos cuatro reales, que recibió de la Tesorería General para satisfacer el prest del mes de Marzo último, á la fuerza del segundo Batallon de Infantería que hizo servicio en el mes de Marzo último, y comprobando en esta cuenta la inversion de igual suma; nada tiene la Contaduría que oponerle, y puede V. E. si lo tuviere á bien, darle la aprobacion superior—Mayo 5 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El pago correspondiente al mes de Marzo último, que ha verificado el Comisario D. José M. Rosendo, por asignaciones y alquileres de casas, se halla justificado plenamente con los documentos de su referencia—El cargo que le resulta, por lo recibido de la Tesorería General, es ascendente á la cantidad de 15,411 ps. 4 rls., y la distribucion por lo satisfecho 14,611 ps. 4 rls., hay por consiguiente un sobrante de 800 ps., que ha tenido entrada en la Caja de Depósitos, y pertenece al alquiler de la casa que ocupa el primer Batallon de Policía, cuyo dueño no ocurrió por él; en mérito de todo, y no habiendo esta cuenta en su exámen ofrecido reparo, puede V. E. si lo tuviere á bien, darle el sello de su superior aprobacion—Junio 6 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Para pago de los Colonos Españoles al servicio de la Capitanía del Puerto, por el mes de Marzo último, le fueron entregados por la Tesorería General al Capitan D. Felipe B. Larrosa dos mil quinientos ps., y acreditando distribuidos dos mil cien pesos, y devueltos cuatrocientos pesos á la Caja de Depósitos, con lo que iguala al cargo, ningun reparo ofrece á la Contaduría, en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Aires, Mayo 19 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Ningun reparo ofrece á la Contaduría en que V. E. siendo servido, preste su superior aprobacion á esta cuenta del pago ejecutado por el mes de Marzo último, á las plazas veteranas de la Compañía de Milicia pasiva al cargo del Juez de Paz de la Parroquia de la Concepcion, mediante á que acredita debidamente la distribucion de los doscientos cincuenta y dos pesos que recibió de la Tesorería General con tal objeto—Mayo 19 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Para las atenciones del Culto de la Yglesia de San Ygnacio y dotaciones de los encargados, recibió de la Tesorería General como correspondiente al mes de Marzo último, el Presbítero D. Francisco Magesté, mil trescientos noventa y seis pesos, y acreditando en esta cuenta la inversion de aquella suma, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Mayo 19 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Esta cuenta que rinde el Comandante del 3er. Batallon de Patricios de Ynfantería, Sargento Mayor D. Victoriano Aguilar, de la inversion de los mil cuatrocientos catorce pesos dos y medio reales, recibidos de la Tesorería General para rancho, por el mes de Marzo, la encuentra la Contaduría conforme y en estado de que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Aires, Junio 7 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Para pago del haber de Marzo último de los empleados en la Inspeccion y Comandancia General de Armas, recibió el habilitado Teniente Coronel D. Rafael Fuentes 4,682 ps., cuya distribucion acredita debidamente con los diez adjuntos documentos; por lo tanto, la Contaduría no encuentra reparo, en que V. E. siendo servido, preste á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Aires, Junio 25 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Para satisfacer los sueldos de los empleados en la Inspeccion General de Escuelas por el mes de Marzo último, recibió de la Tesorería General

D. Luis Aldao 191 ps. 5 rs., y mediante á que en esta cuenta acredita la distribucion de aquella suma, la Contaduría la encuentra en estado de merecer la superior aprobacion de V. E—Buenos Aires, Junio 16 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—A la Contaduría no ofrece reparo en que siendo V. E. servido preste su superior aprobacion á la precedente cuenta que rinde el Coronel graduado D. Valerio Sanchez de los 962 ps. recibidos de Tesorería para rancho del Regimiento No. 1.° de campaña en el mes de Marzo último, mediante á que acredita invertidos 954 pesos 2 reales que con 7 pesos 6 reales devueltos, como sobrante, á la Caja de Depósitos, igualan al cargo—Buenos Aires, Junio 22 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—No ofrece reparo alguno á la Contaduría en que V. E. siendo servido preste á esta cuenta rendida por el Comisario cajero pagador de Policía D. Felipe Romero su superior aprobacion, mediante á que para verificar el pago de los haberes de Marzo de las Comisarías de Campaña, recibió de la Tesorería General 13,286 pesos 5½ reales, cuya suma acredita debidamente distribuida—Buenos Aires, Junio 30 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Habiendo devuelto á la Caja de Depósitos el Comisario D. José María Bonco, sesenta y cuatro pesos, sobrantes del pago ejecutado á la compañía que componia parte de la guarnicion de la Ysla de Martin Garcia, por el prest que devengó en el mes de Marzo último, y comprobando la distribucion por la cantidad de 5,378 pesos, deja chancelado el cargo de 5,442 pesos; en su virtud, la Contaduría encuentra esta cuenta en estado de recibir la aprobacion de V. E, si es que fuere de su agrado superior dársela—Agosto 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rubrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Con el entero de 100 pesos que ha hecho á la Caja de Depósitos el Comisario D. José María Bonco, y con la suma de 9,425 pesos que dá invertida en el pago verificado por el haber del mes de Marzo último á la compañía de marina al servicio del tren volante, deja igualado el cargo de 9,525 pesos, por lo recibido de la Tesorería General; en su mérito, y comprobando dicho Comisario suficientemente la distribucion, nada tiene la Contaduría que oponer á esta cuenta, y V. E. si lo tuviere á bien, puede darle el sello de la aprobacion superior—Agosto 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Los Gefes, Oficiales y plazas de la guarnicion de Bahia Blanca que se halla en la frontera del centro, han sido satisfechos de los haberes que hicieron suyos en el mes de Marzo último; la suma que dá invertida el Comisario pagador D. José M. Bonco es ascendente á 9,878 pesos, por manera que siéndole de cargo 10,106 pesos, han resultado sobrantes 228 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, y encontrándose el pago debidamente comprobado con las listas y documentos de su referencia, la Contaduría nada tiene que oponer á esta cuenta, y V. E., si fuere servido, puede darle el sello de la competente aprobacion—Agosto 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Haciendo constar, como lo verifica en esta cuenta, el Comisario D. José M. Bonco haber satisfecho el prest que en el mes de Marzo último devengó el segundo escuadron del Regimiento núm. 6, y dando por toda inversion la cantidad de 5,300 pesos, han quedado sobrantes de no pagos 140 pesos, que tuvieron entrada en la Caja de Depósitos, con lo que deja chancelado el cargo que se le habia formado por lo recibido de la Tesorería General, y es por todo lo expuesto que la cuenta se halla en el caso de recibir la aprobacion de V. E., si es que fuere de su agrado superior dársela—Agosto 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—La fuerza que guarnece el Fuerte 25 de Mayo ha sido pagada de su haber del mes de Marzo último, como lo acredita en esta cuenta el Comisario D. José María Bonco, y respecto á que ha entregado en la Caja de Depósitos 286 ps., que es el sobrante que por resultado ha dado en su exámen, no tiene la Contaduría reparo que oponerle, y puede V. E. si lo tuviere á bien, darle la aprobacion superior—Agosto 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Al Capitan D. Domingo Costa, como habilitado de asignaciones del batallon Independencia, le fueron entregados por la Tesorería General, mil novecientos treinta y cuatro ps. para pagar las correspondientes al mes de Marzo último, y acreditando en esta cuenta haber distribuido mil ochocientos cincuenta y cuatro ps., y devuelto á la Caja de Depósitos ochenta ps. sobrante de no pagos, con lo cual iguala al cargo, la Contaduría no encuentra reparo en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—No ha encontrado reparo la Contaduría en esta cuenta de gastos menores del mes de Abril último, ocasionados por el destacamento de la pólvora de Flores, por hallarse debidamente comprobada la inversion de los 143 pesos que para dicha atencion fueron entregados por la Tesorería General; por manera que V. E. puede prestarle su aprobacion, si asi fuere de su superior agrado—Marzo 25 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La Contaduría ha reconocido esta cuenta rendida por el Habilitado del Ministerio de Hacienda D. José M. Sagasta, del pago hecho á los empleados de dicho Ministerio por los haberes de Abril último, importante la cantidad de 1933 pesos 1 real, lo que comprueba plenamente su inversion con los recibos adjuntos á ella, y siéndole de cargo por lo recibido de la Tesorería General igual cantidad, no hay ninguna objecion que ponerle, y por lo tanto V. E., si fuere de su agrado superior, puede prestarle su aprobacion—Mayo 4 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El Oficial encargado de la Pólvora de Cueli comprueba debidamente la inversion de los 143 ps. que le fueron entregados para gastos de rancho del próximo pasado mes de Abril, y por ello, si V. E. fuere servido, puede conceder su aprobacion superior á esta cuenta—A 10 del mes de América (Mayo) de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Esta cuenta de rancho, correspondiente al mes de Abril último del batallon Restaurador rendida por el Comandante accidental Sargento Mayor graduado D. José Narbona, la encuentra la Contaduría conforme en el cargo de seiscientos treinta y ocho ps., y acreditando invertidos seiscientos treinta ps. y devuelto ocho ps. sobrantes á la Caja de Depósitos, no tiene reparo en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Mayo 11 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Esta cuenta que rinde D. Benedicto Maciel del pago ejecutado por el mes de Abril último, á los empleados en la Asesoría y Escribanía mayor de Gobierno, la encuentra la Contaduría conforme en el cargo de seiscientos pesos que fueron los recibidos de la Tesorería con tal objeto, y mediante á que acredita su distribucion, la encuentra la Contaduría en estado de merecer la superior aprobacion de V. E—Mayo 11 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—En los gastos menores ocasionados en el Ministerio de Hacienda, en el mes de Abril próximo pasado, da invertidos el habilitado D. José María Sagasta, ciento veinte y cinco pesos, lo que comprueba debidamente con los recibos que adjunta á esta cuenta, y siéndole de cargo 185 pesos, resulta una existencia para el mes de Mayo de 60 pesos; por lo tanto, la Contaduría no encuentra reparo en que V. E. siendo servido, le preste su aprobacion superior—Mayo 11 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—La precedente distribucion que presenta D. Benedicto Maciel de los mil noventa y nueve pesos cinco reales que recibió de la Tesorería General, para satisfacer los sueldos de Abril último de los empleados en el Ministerio de Gobierno la encuentra la Contaduría conforme, y en estado de que siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Mayo 11 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Esta cuenta que rinde el habilitado de los Empleados en la Colecturía General, D. Juan José Fernandez, del pago ejecutado por sus haberes en el mes de Abril último, resulta conforme en el cargo de siete mil setecientos sesenta y siete pesos medio real, suma recibida de la Tesorería General con tal objeto, y en virtud de acreditar su distribucion, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que, siendo V. E. servido, le dé su aprobacion superior—Mayo 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El habilitado del Cuerpo del Resguardo, D. Juan J. Fernandez, recibió de la Tesorería General para pago de los empleados en el mes de Abril último, ocho mil sesenta y cinco pesos, y acreditando en esta cuenta la distribucion de aquella suma, la Contaduría no encuentra reparo en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Mayo 14 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

# AVISOS NUEVOS.

## AGENCIA
### DEL CORREO DE ULTRAMAR

Periódico Universal.
*Calle de Suypacha No. 24.*

## Prospecto.

*El Correo de Ultramar* entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que las mejoras son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia, las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes:

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números:

3.° La pequeñez del tamaño:

4.° El precio de la subscripcion:

Esas observaciones están bien fundadas en la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias—Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se extravía uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los pueblos ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto mediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

*El Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada número se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* líneas en la una, y en cada línea *cincuenta y cinco á setenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos, de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nuevo volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la suscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volúmen de impresion.

*El Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimos y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones, fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, luminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escogidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografías de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y llevará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

| | Tomos. |
|---|---|
| Política | 12 |
| Hechos diversos | 3 |
| Comercio | 4 |
| Modas | 3 |
| Salones, conciertos | 3 |
| Novelas | 54 |
| Medicinas | 4 |
| Jurisprudencia | 4 |
| Ciencias | 3 |
| Biografía | 3 |
| Agricultura | 4 |
| Viages | 4 |
| Caminos de hierro | 1 |
| Industrias diversas | 2 |
| Poesias | 1 |
| Variedades | 2 |
| Total | 107 |

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los subscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los Españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

## Hospital General
DE
### MUGERES.
*Donativo para su sosten.*

| | |
|---|---|
| D. Pablo Santillan | 20 |
| Juan Prebo | 20 |
| Benito Nazar | 20 |
| Victoriano Vila | 10 |
| Miguel Mogrovejo | 5 |
| Estevan Adroguet, se subscribió al mes | 20 |
| Coronel Millalicna | 5 |
| Un federal | 300 |
| Gerardo Acosta, por legado de su Sr. padre | 150 |
| Suma total | 530 |

*Rosados.*

## Ojo al aviso.

SE vende una caleza fuerte sin igual, propia para viajar por el campo ó las Provincias, de cuatro ruedas, y se puede conducir con solo un caballo por lo liviana; se dará por un precio cómodo. En la calle de cuyo frente al No. 394, podrán verla y tratar. d15—15p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!
REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANOS.
Reconquista 14.
Artículos de almacen.

El Viernes 17 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, lo siguiente:

Azucar blanca de Reconcabo, idem de Santos, id. rubia, tabaco en rollos del Brasil fresco, yerba paranguá, id. paraguaya, tabaco paraguayo superior, vino carlon, vino burdeos, caña en damajuanas, ginebra en frasqueras, algodon en sacos, yerba misionera, café molido, canela id., aceite en botijuelas y otros artículos relativos.

POR LOS MISMOS.
Reconquista 14.
De Muebles &a.

El Lunes 20 del corriente á las 11 de la mañana, se rematará á quien mas diere, lo siguiente:

Un piano perpendicular de buenas voces, otro id. regular, 1 mesa de comedor de caoba flamante de 14 cubiertos, 1 ropero de caoba, 3 id. pintado, 1 estante para libros de escritorio, un cochecito de 4 ruedas para niños, escritorios portátiles de caoba, sillas de madera, cajas cameras, id. medianas, mesas de varios tamaños, relojes de sobremesa, id. de bolsillo, alfombras, cuadros, 1 cocina económica, 1 tina de baño con su correspondiente calentador, 1 tocador de caoba, escopetas y otros muebles que estarán á la vista al tiempo del remate.

POR LOS MISMOS.
Reconquista N.° 14.
De efectos.

El Martes 21 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura y á plazos que se estipularán; los siguientes efectos—

1,200 pañuelos de algodon de manos de cuadros buena calidad y gustos aparentes para el interior, lienzos, id. americanos, bramantes, muselinas, zarazas de colcha fondo claro, hilo de carretel blanco y de colores, hilo de sastre, camisas de lienzo, id. de zaraza, calsoncillos de lienzo, y otros efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

## LIBROS BARATOS.
*En la calle de Cangallo núm. 89½ se venden las obras siguientes.*
En Castellano.

Escriche, Diccionario de Legislacion 1 tomo en cuarto; Leyes de partida 3 tomos; manual del abogado Americano 2t; principios de economía política 1t; compendio de los tratados de legislacion por Bentham 3t; Raynal de los pueblos y gobiernos 1t; historia del Jurado 2t; Briamont, medicina legal y forense 1t; derecho del hombre 1t; Biblioteca manual médico-quirúrgica, Madrid 1805, 7 tomos; Maigrier, demostraciones de los partos 1t en folio con grabados; cartas críticas sobre varias cuestiones 1t; arte poética 1t; Barruel, persecucion del Clero de Francia 1t; manual del ensayador 1t; arte de Nebrija 1t; el marinero instruido 1t; galanteo Español 1t; miscelánea escogida 1t; discurso sobre la confirmacion de Obispos 1t; memórias del Conde de Comminge 1t; el desdichado ó la muger infiel 1t; historia de Napoleon 3t; Gil Blas 6t; catecismo de Geometría por Urcullú 1t; la doncella de Misholonghi 2t; historia de la revolucion de Méjico por Guerra 2t; formulario de Richaud 1t; Concilio de Trento 1t; Biblia sagrada 1t; proverbios, salmos &a. 1t; el cura instruido 1t; maná del alma 4t; Benedicto XIV, cartas pastorales 2t; Epístolas selectas de S. Gerónimo 1t; Arbiol, Mística Fundamental 1t; Ceremonial Romano de la Misa rezada 1t; Manual de ejercicios espirituales 1t; Sermones de Cuaresma 2t; Explicacion del Miserere 1t; Trabajos de los Apostoles en la fundacion de la Iglesia 2t; Conducta de Confesores y de las almas 1t; Tratado de las obligaciones del hombre; Manual de Urbanidad, Idea de la verdadera moral universal, Teología Pastoral, Manual de la crianda económica, Coleccion General de las marcas del ganado de la Provincia de Buenos Aires.

En Frances.

Neufchateau, agriculture practique 2t; Histoire de la Conquete du Méxique 2t, Essai politique 2t; Le Botaniste cultivateur 7t; Recueil interessant de plusieurs pieus curieuses 1t; Dictionnaire literaire 3t; Dictionnaire poetique d'education 2t; Code du procedure civil 2t; Code Napoleon 1t; Histoire des Generaux Français 4t; Ouvres completes de Montesquieu 7t; Lipp, Guide des Negocians 2t; L'Homme des Champs 1t; Blanqui, Economie politique 1t; Animaux sauvages 1t; Histoire des Francs 2t; Memoires de Van Halen 2t; Recuielle de Famille par le Comte de Segur 1t; Poesies Militaires de l'antiquité 1t; Beaullac, Code des Medecines 1t; Resume de l'histoire des revolutions des Colonies Espagnoles de l'Amerique du Sud 1t; Dictionnaire des Sciences Medicales 25t; Josse, Grammaire Espagnol 1t; Tableau des Progres de l'Esprit Humain 1t; Entretiens de Phocion 2t; Parfumeur Imperial 1t; Histoire des revolutions de Portugal 1t; Lettres sur Constantinople 1t; Defense de Recherches philosophiques sur les Americains 1t.

En Latin.

Arbiol, Manual Sacerdotum 1t; confessiones Monialium 1t; Biblia Sacra, 1t; Misal Romano 1t, Catechismus Romanus 1t; oficio de la Semana Santa 1t; Thomas A. Kempis 1t; concordantiæ Bibliorum 1t; Jacobo Firini, in universam sacram scripturam commentarius 3t; Fourneli, cursus theologicus 4t; Concilii Tridentini 1t; Sanchez, de Preceptis Decalogi 2t; idem de Matrimonii 1t; Moya, theologia moral 1t; Stanihurst, de Christo patiente 1t; Divi Hieronymi 1t; Simon Cassia, coment. in IV Evangelia 2t; Reguli Cleri 1t, Jugla, Jus civile 1t; Ciceronis orationes selectæ, Quintus Curtius, Virgilius; Altieri, philosofia 2t; Horatius 1t; Carrasco, dubia precipua theologiæ 2t; Giftschutz, theologia pastoralis 2t; Terentio, comediæ 1t; Pontius, Jus Canonicum 1t; Selvagio, institutiones Canonici 2t; Officia Sanctorum 1 tomo.

En Ingles.

Hay una variedad de obras, cuyo catálogo está á la vista en la libreria.

Papel de carta blanco y rosado, id. de esquela, blanco liso, escritorios portátiles, costureros, cuadernos, plumas de acero y de ave, lacre, obleas, tinta punzó y negra, lápices finos, Carta Geográfica de los Rios de la Plata Paraná y Uruguay &a., Carta esférica del Rio de la Plata &a.

Se compra toda clase de libros, ó se reciben para vender á comision. n6 1mc.

## Aviso.

SE vende la casa No. 238 calle de Corrientes, y en alla misma daran razon donde vive la persona con quien se ha de tratar. n29 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !

AVISO
*A los aficionados á la guitarra.*

POR instancias de varios aficionados, me he resuelto á dar lecciones de guitarra; y puesto en el caso de hacer una invitacion á los amantes de este instrumento, les ofresco observar un método sencillo para los principiantes, y segun el adelanto, una enseñanza formal para los que quieran sobresalir entre los demas aficionados. El que quiera quedar satisfecho ocurra á la calle de Belgrano núm. 252, al lado de la Botica del Sr. Moine.

*J. Fossa.*
d11—6p

AVISO INTERESANTE.

EN la calle de Corrientes frente al No. 33, en un puesto, tienen dos caballos ensillados, que han sido encontrados el dia 13 por la mañana; dando las señas se entregarán. d11—1p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

## Aviso.

SE hace saber al público que la casa quinta situada en los suburbios de esta ciudad, conocida con el nombre de Liniers, no se podrá alquilar por estar en litis y próxima á liquidarse la testamentaria; hacen esta advertencia los interesados, para que no se perjudiquen las personas que quieran alquilarla. n15—3p.

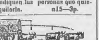

EL que necesite un carreton nuevo recientemente llegado de Tucuman, puede ocurrir á la calle de Corrientes núm. 60, donde encontrará con quien tratar. n26—3p.

AVISO A LOS VASCOS.

EN una quinta á corta distancia de la Ciudad, se necesita un hombre que sea inteligente en todo trabajo de quinta y que entienda algo de albañilería ó carpintería; se le harán propuestas ventajosas, y si fuere casado se le proporcionara habitacion para la familia. El que pueda presentar recomendaciones satisfactorias, ocurra á la calle de la Reconquista núm. 69. n26—3c.

## NOVARGENTO,
O SEA
## Solucion de Plata
*PARA*

VOLVER á platear los efectos plateados sobre cobre, depositando inmediatamente una mano de plata pura; y para conservar y limpiar artículos de plata, efectos plateados, así como de platae alemana.

Esta preparacion instantáneamente vuelve á platear efectos plateados ya gastados, volviéndoles á dar el lustre que toman cuando nuevos.

*El Novargento* de Cogan y Gillo dá una mano de plata pura, que prolonga la duracion de los efectos plateados por un tiempo indefinido.

Se recomienda igualmentente con especialidad para limpiar artículos de plata, así como los plateados y de plata alemana, pues poseé eminentes propiedades de limpieza, sin contener azogue ni substancia alguna perjudicial al artículo sobre el cual se usa. Deposita *plata pura*, y no la quita, como sucede con todos los polvos de limpiar, aunque producen blancura, con motivo del azogue que contienen. Ha sido aprobado por el Dr. Ryan, Profesor de Química en el Real Instituto Politécnico, y por otros eminentes Químicos y Plateros. Se vende en la calle de la Piedad No. 55—Precio 20 pesos. o20—20c

## Aviso.

SE vende una nueva y hermosa calesa de 4 ruedas propia para la Ciudad, y aun para campo si se quiere por su fortaleza, tambien una pareja de excelentes caballos con todas las guarniciones correspondiente á dichos caballos. El que se interese por ella puede ocurrir á la casa quinta de la Sra. Da. Aniceta Villarino, de la Iglesia del Socorro una cuadra para las cinco Esquinas á mano derecha.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

SE desea alquilar una quinta; se preferirá una que esté en el camino de San José de Flores, ó al Oeste de la Ciudad. El que guste alquilarla por algunos meses ocurra á la casa No. 185 calle del Perú, donde hallará con quien tratar. n15—6ª

*Sindicatura de los bienes del finado Enrique Godfray.*

LOS abajos firmados síndicos, invitan á todos los acreedores de dicho finado á presentar dentro el término de 8 dias desde la fecha, sus documentos que justifiquen sus reclamos para tomar razon de ellos, y adjudicarles el dividendo que les corresponda segun el resultado que ha dado la realizacion de los bienes. Al mismo tiempo previenen á todos los que adeudan á la Botica de dicho finado, que paguen y chancelen sus cuentas, para llenar sus deseos de concluir este asunto. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1847.

*Francisco Hallach.*
*Carlos H. Twyford.*
n12—8c.

## Dependiente

Se ofrece dando los mejores informes de su conducta, bien instruido y apto como para almacen, ó ya sea para tienda ó cualquier otro establecimiento de campaña—quien se interese ocurra á la casa calle de las Piedras núm. 123 n8 15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

*A V I S O .*

SE vende una casa, compuesta de tres piezas con techo de teja, cocina y otra pieza de tabla; todo edificado en 31 varas de frente con fondo de 21, sita en la calle de la Paz al lado del No. 360 á espaldas de la Batería Libertad. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que encontrará con quien tratar. n15—6p.

DECIMO SEXTO DIVIDENDO.

CON anuencia de los Señores Inspectores, pueden ocurrir á percibir este dividendo los Señores acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que suscriben, trayendo sus documentos de crédito el Martes 16 del corriente á su casa de comercio, calle de la Federacion N.° 47.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1847.

*Francisco Balbin y C.*

AVISO.

En la calle de Venezuela se vende la casa núm. 210; tiene un hermoso terreno con ocho viviendas de azotea y nuevas. El que se interese por ella, ocurra á la misma casa que allí encontrará á la dueña. n6 3p

MUEBLES RICOS MUY BARATOS.

En la calle del Parque No. 180 se halla de venta un surtido de muebles ricos todo de caoba y de la mejor hechura, que consisten en los siguientes y se darán á precios mas bajos que en ninguna otra parte, á saber:

Sillas de sala y de amacarse, asiento de esterilla y de resorte.

Aparadores, roperos, mesas redondas, id. de comedor y de arrimo.

Cujas y cujitas para niño con baranda.

Camas, marquesas.

Rinconeras, lavatorios &a &a. o5—6*.

## Dependiente
PARA
### TIENDA.

SE necesita uno de buenas aptitudes y con los suficientes conocimientos en el negocio, para ser inmediatamente interesado en una de las mejores tiendas de la Punta de San Fernando. El que se halle con estas calidades y á mas la de tener quien garanta su conducta, ocurra al almacen calle de Representantes No. 53. n8—4p.

## LIBRO
*Que acaban de llegar á la Libreria de la Independencia—Calle de Represdntantes núm. 60.*

☞ De muchos no hay mas que un ejemplar.

Trousseau, terapeutica y materia médica 4 tomos; Alibert, phisiologie des passions 2t; Barthez, exposition de la doctrine medicale 1t; Adelon, phisiologie de l'home 4t; Vidal, pathologie externe et moderne opérations 5t; Dictionnaire de médicine et de chirurgie practiques 1t; T. G. W. Hufeland, manuel de medicine practique 2t; Moreau, traité practique des accouchemens 2t; Journal des connaissances médico-chirurgicales 1t; Cousin, cours de l'historie de la philosophie 3 tomos; Vilmaen, cours de l'historie française 5 tomos; Guizot, historia general de la civilizacion europea 1t; Thiers, revolucion francesa 6t; Guizot, revolucion de Inglaterra 3t; memorias de Godoy, príncipe de la paz 6t; Dubois, traité de pathologie générale 2t; atlas de la Sage 1t; Jouffroy, nouveaux melanges philosophiques 1t; Langlois, nouveau dictionaire universel usual et complet de geographie moderne 5t; Lerminier, philosophie du droit 2t; Hahnemaner, exposition de la doctrine medicale hommopathique 1t; Milord-Edwards, cours elementaire d'histoire naturelle, zoologie 1t; Broussais, historia de las flegmasias 4t; Velpeau, nouveaux elements de medicina operatoria 5t; Roche y Sanson, patologie 5t; Buchan, medicina doméstica 1 tomo.

Cuentesitos á mi niño y mi niña 1t; modelo de los niños 1t; diccionario de la academia 2t; idem 1t; diccionario Ingles y castellano 2t; fábulas de Samaniego 1t; gramática Inglesa por Urcullú 1t; la juventud ilustrada 1t; compendio de matematicas por Vallejo 2t; aventuras de Telémaco 1t; gramática Española por Salvá 1t; accidentes de los niños 1t; el nuevo Robinson 1t Wotel, derecho de gentes 4t; lecciones de moral 1t; tratado de la educacion de los hijos 1t; gramática francesa Española 1t; armonías de la naturaleza 2t; lecciones de Fenelon 1t; atlas de Geografiá 1 tomo.

Muestras de letra Inglesa, 4 cuadernos progresivos 4 tomos; Tratado de Química por Thénard 6t; La Lecture por ensages 1t; Alphabet et premier livre de Lecture 1t; Précis elementaire de histoire naturelle 1t; considérations sur les œuvres de Dieu 3 t; Dictionnaire de la langue française por Noël et Chaptal 1t; gramatica Gramp les memes 1t; Histoire des animaux domestiques; Le monde souterrein 1t; Histoire des animaux les plus remarquables 1t; Les naufrages des Spitzberg 1t; Traité de l'existence de Dieu 1t; Reuillet, Dictionnaire d'histoire et de Geographie universelle 1t; 10 Gravures representant des animaux domestiques 1t; 10 Gravures des animaux Sauvages 1t; Viage del Joven Anacarsis nueva edicion 4 tomos; y un atlas &. &.

METODO PRACTICO.

DE enseñar á leer, por D. Vicente Navarro, 1 tomo, media pasta; en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

LOTERIAS.

Dameros, ajedreses y dados, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

LIBRO SEGUNDO DE LOS NIÑOS.

POR la Real Academia de primera educacion; se vende en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

## Aviso de la Policía.

Habiendo llegado la estacion en la cual deben barrerse y regarse las calles empedradas en los Sábados á la tarde de todas las semanas; se hace saber al público con prevencion que los infractores están sugetos á la multa impuesta por el Reglamento de Policía. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1847.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

## Se han perdido.

DOS caballos el Lunes 1.° del corriente á la noche, uno obscuro herrado de las cuatro patas, coludo, y un petizo tordillo negro gordo sin herrar; el que los presente, ó dé noticias de ellos en la calle de la Victoria núm. 35, será bien gratificado. n1—4p.

## Se vende.

Una casa quinta con 38 y tres cuartas varas de frente y 70 de fondo, sita en la calle de Córdoba formando ángulo de esquina con la calle del Cerrito, con 12 piezas habitables fuera de la cocina, y á mas, por el costado de la calle del Cerrito todo cercado de pared, lo mismo que por la de Córdoba, con naranjos y otras plantas frutales; el que se interese ocurra á la calle del Cerrito núm. 267 encontrará con quien tratar. n1.°—3p.

## Aviso.

EL que precise una volanta de dos ruedas inglesa y á la moderna; ocurra á la calle de la Victoria No. 19. n2—4p.

## Interesante á todos.

Ropa hecha á la última moda y á un precio mas barato que en cualquier otra parte de Buenos Aires—

☞ *Se vende en la tienda calle de Cangallo número 21, junto al Teatro Argentino, y en la tienda calle de la Reconquista números 23 y 25.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| FRAQUES de paño negro, azul ó de color | $350 | hasta | 380 |
| Levitas de id. id. id. id. | 350 | idem | 380 |
| Idem de merino fraces. | 180 | idem | 280 |
| Idem de id. regular | 140 | idem | 200 |
| Idem de lustrina | 120 | idem | 150 |
| Idem de brin | 50 | idem | 60 |
| Polacas de merino frances | 200 | idem | 280 |
| Idem de id. para niño, | 120 | idem | 150 |
| Chaquetas de paño | 150 | idem | 180 |
| Idem de merino frances | 100 | idem | 150 |
| Idem de lustrina | 40 | idem | 60 |
| Idem de brin | 20 | idem | 35 |
| Idem de paño como para niños | 80 | idem | 100 |
| Chalecos de terciopelo punzo labrado | 100 | idem | 120 |
| Idem de cachimir de mucho gusto | 50 | idem | 70 |
| Idem de raso negro muy fino | 50 | idem | 80 |
| Idem de estambre de gusto | 20 | idem | 40 |
| Idem de cotonia fina | 20 | idem | 40 |
| Pantalones de casimir frances | 130 | idem | 160 |
| Idem de id. aleman | 80 | idem | 120 |
| Idem de id. ingles | 50 | idem | 70 |
| Idem de id. paño negro | 120 | idem | 190 |
| Idem de gambrona | 30 | idem | 40 |
| Idem de brin | 25 | idem | 40 |
| Idem de canton | 25 | idem | 30 |
| Chaponas de paño piloto | 100 | idem | 180 |
| Chaquetones de id. id. | 50 | idem | 100 |
| Pantalones de id. id. | 50 | idem | 80 |
| Sombreros lo mas rico y de la última moda | 65 | idem | 75 |

Se corta toda clase de ropa como para hombres y niños á precios muy acomodados. Tambien hay un surtido completo de paños franceses ó ingleses, casimires de idem idem, gambronas, brines, pieles, merino punzó y negro, astracanes, cachemires de mucho gusto como para chaleco, terciopelo punzó labrado y negro de rica calidad como para chalecos, corbatas de raso y de seda, idem de muselina, idem de algodon, corbatines de raso y de terciopelo, pañuelos de seda, idem de cambray de hilo de manos, camisas de hilo, idem de bramante, idem de zaraza, camisetas y calzoncillos de pura lana, idem de algodon, medias y medias medias de merino, idem de algodon, gorras de paño para hombres y niños de moda, bastones finos, tambien hay calzado de toda clase como para hombres y niños—á saber: botas, medias botas, botines y zapatos de becerro, botas y zapatos claveteados, botines para niño, chinelas de tafilete, botines de castor, idem de pranela, idem de brin, y varios otros artículos que se venden á precios sumamente baratos. o25—10p.

A V I S O .

EL Domingo 17 del corriente se ha desaparecido una criadita de edad de diez años, de la casa calle del Parque No. 223, la persona que la llevo a su dueño será bien gratigenda. o23 2p.

## Aviso.

Se vende un elegante carricoche con poco uso, que se dará por un precio acomodado; en la calle de Representantes núm. 203 se dará razon. n4—3p.

## Ojo al aviso.

EN la librería y encuadernacion de libros calle de Cangallo No. 84, se compran libros usados en todos idiomas. Tambien se vende una romana superior. o5—8c

## Se vende

En la Calle del Parque No. 330.

UNA finca en medio cuarto de tierra fondo completo, con seis piezas con la cocina, un altillo en el zaguan con ventana de vidriera, la sala que ahora se halla ocupada para la venta de pan, tambien tiene su hermosa ventana de reja, el primer patio cercado de pared, pozo de balde, lugar y cuatro higueras de brevas, todo de azotea y nuevo que no necesita sino blanquearse. El que se interese en ella ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. n2 3p

### AVISO.
Habiendo fallecido D. Justo Irure, su albacea suplica á los acreedores de este ocurran á su casa á la brevedad posible, para tomar una razon de dichos créditos; calle de Potosí No. 205, de ocho á diez de la mañana. n20—30p

### Conchavada,
SE necesita una para el servicio de adentro, teniendo buenas recomendaciones, ocurra á la calle de Potosí No. 205. n20—6p

### AVISO.
**1,450** Barricas de harina fresca de la cosecha de este año, se está actualmente desembarcando, y se vende en partidas al gusto de los compradores de 50 á 100 barricas: por
*Zimmermann, Frazier y Ca.,*
Reconquista No. 69.
En cuyo almacen se puede ver la muestra. tfs.

### Notice.
THE undersigned beg leave to announce that the Christmas Vacations of their Establishment will commence on Thursday the 16th inst: and close on the, 2d January 1848.
Those who wish to make arrangements for the ensuing year are requested to apply, in preference, before Christmas-day.
*E. L. Heathfield.*
*H. F. Carlsen.*
51 calle de la Federacion.
n13—1j.

¡Viva la Confederacion Argentina!
### AVISO.
A LOS MILITARES Y PARTICULARES.
EN la calle de Corrientes No. 114, se borda de oro y demas clases, con la mayor puntualidad y proligidad, á un precio muy moderado. n19—3p

### Aviso.
SE toman cuarenta mil pesos moneda corriente, sobre hipoteca de finca libre de gravámen; ocúrrase al escritorio del corredor de Comercio y de número, D. Miguel Antonio Saenz calle de la Catedral No. 17 y medio. n17—6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
RARO
### PORTENTO.
La niña *Merceditas Roberc*, á quien la Providencia privó de brazos, continúa sus trabajos con los piés sorprendiendo á todos los que la miran.
Se abanica con la mayor finura,
Enebra una aguja fina,
Echa nudo al hilo,
Recorta papel con tijera,
Marca, dobladilla, y borda.
Teje malla,
Hace pruebas de baraja,
Folea y lee en un libro,
Abre y cierra con llave un costurero,
Dá cuerda á una caja de música,
Abre un tinterito de resorte y arma la pluma,
Escribe con el pié izquierdo,
Toca la guitarra,
Toma chocolate.
Se suena y lleva los piés, á cualquier parte de la cara.

El gusto que toda clase de persona experimenta al ver la facilidad con que esta niña extraordinaria maneja los piés sirviéndose de ellos á falta de manos, recompensa á su Sra. Madre los trabajos y fatigas que le costó el llevar á cabo esta árdua empresa y hace menos sensible la desgracia de su hija.
Público respetable! á tí toca juzgar la grande obra que la niña *Merceditas Robere*, exhibe diariamente en la calle de la Paz No. 43. De 1 á 7½ de la tarde. En la Confiteria frente al Teatro Argentino se despacharán las entradas á 3 pesos por persona.

### Pérdida.
DESDE la mercería de Infiestas hasta el Teatro de la Victoria, se ha perdido un lápiz de madera con un botoncito de acero que sirve de llave de una cartera; en esta Imprenta se gratificará bien á la persona que lo devuelva. n24—6*.

### Interesante
PARA LAS SEÑORAS.
Se ha recibido un surtido elegante de gorras caladas y lisas para señoras y niñas, recien llegadas de Paris; igualmente cintas y flores de lo mas rico en la Tienda Modista calle de la Victoria núm. 33, bajo los altos de Basualdo.
n24—3p.

### AVISO.
Un matrimonio extrangero desea colocarse; la muger para todo el servicio que se quiera, y el marido como capataz en una casa de comercio. Las personas á quienes convenga, pueden dejar una esquela en esta Imprenta N. O., que será atendida.
n23—3p.

### Pérdida.
Se ha perdido una cartera conteniendo algunos papeles que solo sirven al dueño, y una letra de siete mil y pico de pesos vencida el 16 de Setiembre de este año, con el giro en blanco y á cargo del Sr. D. Policarpo Ximenez. Se suplica al que la hubiese encontrado, la entregue frente á San Nicolas calle de las Artes N.° 115 donde vive su dueño, advirtiendo que de nada servirá la letra al que la encuentre, por haberse avisado al aceptante de la referida pérdida. Se dará una gratificacion correspondiente.
n23—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
### AVISO.
A Da. PELEGRINA PARODI.
EL Comandante de la Fortaleza que subscribe, desde el 6 del corriente, tiene la Suprema Orden de S. E., de entregar á dicha Señora unos Angelotes de bronce plateados, que existen en la Fortaleza de su mando; y como dicha Señora no ha ocurrido por ellos, ni se sabe donde vive, se le dá este aviso para que ocurra ha recibirlos—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1847.
*Victoriano Aguilar.*

### AVISO.
Se desea alquilar una chacra en las inmediaciones de San Isidro, que tenga comodidad para una familia: el que la tenga ocurra á la calle de Maypú número 40. d9—2p.

*Interesante á los cocheros.*
Se necesita uno que sea práctico en la calle de Maypú número 40; será excusado se presente sin tener quien garanta su buena conducta. d9—3p.

Mrs. McGaw respectfuly informs her friends that she removed from calle Cangallo to calle 25 de Mayo No. 110 where she can accomodate Gentleman or families with board and lodging or with rooms furnished or ununfurnished. d9 6p

### Aviso.
D. Santiago Bottini, Médico, Cirujano y Partero, habiendo regresado á esta ciudad, ofrece de nuevo sus servicios profesionales á este respetable público.
Recibirá consultas en su casa calle de Representantes No. 51 y medio desde la una hasta las cinco de la tarde. d9—6p.

### SE NECESITA.
Un muchacho para todo servicio, no se pone reparo en su clase y color, solo sí una recomendacion que acredite su honradez y buen juicio. El que tenga alguno y quiera conchavarlo, ocurra á la calle de las Piedras número 216, que hallará al interesado a toda hora para tratar. d9—3*

### Se vende

UN caballo con silla, freno, &a. Es manso, de linda presencia, y acostumbrado al pueblo, sin defecto alguno—Se dará á prueba por algunos, dias si se quiere: ocúrrase á la armería calle de Piedad núm. 188.
d9 6p

Habiéndose retirado D. Juan Laing de la administracion de la casa de Anderson, Weller y Ca. de esta Plaza, desde principios del año corriente, D. Guillermo Macrae y el abajo firmado, quedan encargados de la firma de dicha casa, firmándola por procuracion conjuntamente ó por separado—Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1847.
*Guillermo Robertson Walls.*

### Aviso.
SE necesita un peon que sea inteligente para trabajo de Quinta, y un placero para vender la verdura. En la calle de Chacabuco No. 119, desde las 7 de la mañana hasta las 4 de la tarde, encontrarán con quien tratar.
d2—3p

### Aviso.
GRAN Baratillo de carbon, á cinco pesos la cuartilla, calle de las Artes N.° 74. d2—3p

### SOCIEDAD PORTEÑA.
DESDE el Martes 7 del corriente pueden ocurrir los Sres. accionistas por un dividendo. Calle de la Piedad No. 129. Diciembre 4 de 1847.
d3—5p

### James Shaw
RESPECTFULLY acquaints his friends and the public that he continues to carry on the plumbing trade in its varióus branches, and thanks them for the support he has hitherto rhceived. Water closets, wash hand stands, hot, cold and shower baths, pumps for algives and vessels, zinc rhones and pipes, wind mill pumps, vats and steaming apparatus fitted up for saladeros, zinc fore covering galpones, black tin, &c.
PALETAS FOR PRESERVING HIDES.
No. 97 Calle del Restaurador Rosas. d7—15c.

### SE NECESITA.
Conchavar una sirvienta para mucama con buenas recomendaciones: ocúrrase al núm. 128 calle de la Catedral.
d7—6p.

### Sanguijuelas.
EN fracciones y al gusto del comprador, se venden unas dos cajas que se han recibido en la casa calle del Perú No. 10½. d4—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
### Aviso á la humanidad.
UN jóven desgraciado sumergido en el lecho del dolor hace el periodo de nueve años, tullido y circundado de úlceras, y sin mas recurso para mi subsistencia, que la piedad característica de este vecindario, implora su pródiga beneficencia, cuyo bien será grato ante la Divina Providencia; habita este desgraciado en la calle de Tacuarí frente al No. 18.
*José Sinforoso Martinez.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

### AVISO INTERESANTE.
SE vende una hermosa volanta de cuatro ruedas, de linda hechura, con guarniciones y lanza para dos caballos, y varas para uno, con un hermosisimo caballo y no habrá otro mejor por las cualidades que reune y de un andar exelente, ó sin el, para tratar ocúrrase calle de Venezuela No. 68 de la una á las dos de la tarde.
d4—3p.

### SE VENDE.
UN casal de pavos reales hermosos: en la casa calle de Corrientes No. 34, los verán los que se interesen comprarlos. o5—3p.

### Libros de Medicina.
DE Farmacia y de Religion; para terminacion de una factura, se venden muy baratos en la Librería y Litografía Argentina de Gregorio Ibarra calle de Potosí No. 28 donde se verá el catálogo que no se publica por ser muy largo. n9—tfs.

### Aviso.
SE dan 50 pesos moneda corriente de gratificacion al que haya encontrado de las inmediaciones del saladero de D. Juan Fernandez, de la Convalescencia, hasta la plaza del Temple 200 pesos moneda corriente y guste entregarlos recibirá dicha gratificacion en la misma imprenta.
n9—3*

### Ojo á la economia.
MADAMA LARSEN, tiene el honor de anunciar á sus marchantes y al público en general, que ha recibido nuevos ingredientes para limpiar toda clase de ropa, y sacar manchas aun en los géneros mas delicados como gra-ro, blondas &a.; tambien para ropas de lana: limpiará y sacará manchas con toda proligidad en pantalones, fraques, chupones, aun en el color blanco que será imperceptible, asegurando no volverá á aparecer mas; tambien sacará toda mancha de mareo; recomienda á los señores, que limpia los chalecos punzoes dejándoles como nuevos. Las personas que gusten ocuparme, ocurran al N.° 169 calle del Perú (antes Florida,) á toda hora del dia. n21—8c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

A TODOS
### MANUAL DE LA SALUD,
POR RASPAIL.
*En Español.*
ESTA obra que todos desean y la piden por la celebridad que ha tenido en Europa, desde su aparicion, se acaba de traducir y se está imprimiendo por la Libreria y Litografía Argentina de Ibarra, calle de Potosí No. 28, donde únicamente se venderá. Saldrá á luz por entrega y la primera será en la semana entrante. Vale toda la obra para los subscriptores 20 pesos, que se pagarán al recibir su primera entrega. n12 15c

### Aviso.
Se necesita de una Señora blanca ó de color, para el servicio de mucama y planchar en una casa de familia calle del Perú N.° 12. n5—tfs.

### Sanguijuelas.
Se venden hermosísimas en fracciones pequeñas ó por caja, en la casa calle del Perú N.° 12. n5—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
SE venden maderas y carbon de piedra en los depósitos de Vicente Casares é hijos, calles de Lima y Representantes, y en la Boca del Riachuelo.
Tablones de pino de Rusia de 3 pulgadas á 14 reales el pié, idem de idem de Suecia de 3 idem á 13 idem, tablas de idem de Rusia de 2 pulgadas á 13 idem, idem de idem americanas de 2 idem á 12 idem, idem de Rusia de 1 pulgada á 12 idem, idem de Norte-América 1 idem á 12 idem, idem de idem 1 idem á 11 idem, tirantillos de varias clases de Rusia y americanos á 12 idem, carbon de piedra para estufa á entregar desde la Lancha á casa del comprador á 350 pesos tonelada. o16—6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de sacar en almonedas y remate en las Galerías de la Casa de Justicia, los dias 13, 14 y 15 del que jira á las 4 de la tarde, de dos suertes de chacra contiguas situadas en el partido de Quilmes pertenecientes al salvage unitario Juan Andrea Ferrera, para pago de sus acredores, tasadas en la cantidad de 6,400 pesos moneda corriente. Buenos Aires, Diciembre de 1847.
*Teodoro Montaño.*
Escribano público y de número.
d3—3c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
### AVISO JUDICIAL.
Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Silva, para que en el perentorio término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca á la oficina al cargo del Escribano público D. Victoriano Vila, á ser notificada de providencias en el litis que le ha promovido Da. Fidela Pereira; seguro que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1847.
*Victoriano Vila.*
d2 15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

### Aviso interesante.
Se ofrece un jóven colchonero con las mejores aptitudes en este ramo, para trabajar en casas particulares y en su casa, á precios mas equitativos que en cualquier otra parte, el que se esmerará en cumplir lo mejor posible con las personas que se dignen ocuparlo. Para tratar con él ocúrrase á la calle de Federacion núm. 156½.
d2—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

### Crédito Público.
El Vocal encargado de la amortizacion hace saber á los capitalistas en fondos, que continuará abierta en el Establecimiento diariamente de 11 á 1 de la mañana; hasta el dia 20 de este mes, en que deberán cerrarse las cuentas del año.
Diciembre 2 de 1847.
*Bonifacio Huergo.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

### Mateo Durañona,
*Profesor en Medicina y Cirujía.*
Habiendo llegado al pais despues de una ausencia de algunos años, ofrece sus servicios al respetable público de esta Capital. A los pobres de solemnidad dará consultas gratis desde las 8 a las 10 de la mañana: su morada es calle de la Victoria No. 99.
d2—6p

### Conchavado.
SE necesita uno para todo servicio—Darán razon en esta Imprenta.
d2—

### Aviso.
SE ofrece un matrimonio con un niño para el servicio de una casa, en la calle de Esmeralda, frente del No. 174 darán razon. o12—3p

### Aviso.
EN la casa calle de las Artes No. 159 frente á San Nicolas, hay varias cartas y documentos procedentes de las Divisiones Argentinas que se hallan en el Estado Oriental, para las personas que á continuacion se expresan.
Para Da. Josefa Luque de Espíndola,
Pascuala Navarro,
Ines Pelliza,
Maria la Lucha,
Rufina Cejas,
Mariano Grigera,
Ignacio Castañares,
Juan Antonio Pereira,
Gregorio Poncé,
Pedro Iñigues,
Domingo de la Portilla,
José Maria Romero,
Wenceslao Sevilla,
José Ferreyra,
Francisco Oporto,
Clemente Piñeiro,
Antonio Cabo,
Justo Baldovino,
Valentin Contr eras,
Los interesados pueden ocurrir á la referida casa, de las 8 á las 10 de la mañana, y de las 4 á las 7 de la tarde. n12—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

### AVISO AL COMERCIO.
EN la calle del Perú No. 92, se há abierto un almacen de consignaciones de San Juan y Mendoza, donde se encontrarán todas las clases de frutos de aquellas Provincias.
n20—6p

### Aviso.
EN la calle de Cangallo una cuadra antes de llegar al Hospicio, se venden dos sitios compuestos cada uno de 17 y medio varas de frente y 75 de fondo; con pozo de balde. La persona que se interese ocurra á la calle de la Piedad al lado del No. 265 que hallarán con quien tratar.
n10—3*

### NUEVA FABRICA
DE COCHES
DE
### Eduardo Redmond,
*Pintor de Coches Norte-Americano.*

El abajo firmado ha abierto su taller para la compostura y pintura de coches, volantas y calesas de todas clases; y está íntimamente convencido de poder agradar á las personas que gusten ocuparlo, pues con 19 años de ejercicio profesional en este pais; su trabajo es muy bien conocido.
Hay en venta una galera nueva en dicha fábrica, calle de las Artes frente al núm. 59, de San Nicolas media cuadra para el Retiro á mano izquierda. *Eduardo Redmond.*
n19 1mp

### AVISO.
1,450 barricas de harina fresca de la cosecha de este año, se está actualmente desembarcando, y se vende en partidas al gusto de los compradores de 5o á 1oo barricas: por
*Zimmermann, Frazier y Ca,*
Reconquista N.° 69.
En cuyo almacen se puede ver la muestra. n18 tfs

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se dán nueve mil pesos á reditos sobre hipoteca, quien se interese en ellos ocurra á la calle de Suipacha núm. 311 á espaldas del Volatin. En la misma casa hay una jóven de 15 dias de parida, se ofrece para criar un niño en su propia casa, hallándose pronta á responder tanto del cuidado cuanto de las circunstancias que requiere la crianza de un niño robusto y sano.
n26—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

### Aviso de la Policía.
Se hace saber que en adelante se nombrarán semanalmente un Comisario y dos Oficiales del Departamento, los que se contraerán á la vigilancia de la venta de la carne, de todos los artículos de peso y medida, del alumbrado, limpieza de las calles, y demas infracciones de los superiores decretos vigentes y reglamentos de Policía. Los individuos que se nombren para una semana serán anunciados por los periódicos el Viernes y Sábado de la anterior.
La medida arriba indicada es sin perjuicio de las atribuciones y deberes de los Comisarios de las cuatro Secciones de Ciudad y de la del resto de los demas Empleados de Policía, pues tiene por objeto entre otros, auxiliar el recargo de aquellas. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1847.

### Se vende
El armazon, mostrador y otras pertenencias de una sastrería acreditada en buen local, con accion á la llave; el dueño los vende por tener que atender á otro negocio. Darán razon en la Librería número 89 y medio, calle de Cangallo. n8—6s.

SANGUIJUELAS
DE
### HAMBURGO.
SE venden en la Botica calle de la Paz No. 58, por mayor ó menor.
n25—6*

### Quintero.
SE necesita uno que quiera contratarse para cuidar una quinta en una Estancia al norte de la Provincia; calle de Potosí núm. 173.
n8—6p.

### Aviso.
SE necesita una ama de leche sin hijo y que haga poco tiempo que haya parido sea de la clase que fuere; en la calle de Maypú No.105.
n8—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

### AVISO.
SE necesita un hombre inteligente en hacer cerco de tapia; en esta imprenta darán razon. n17—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se hace saber á D. Mariano Gomez, comparezca á la Oficina á cargo del que firma, para ser notificado de providencias que han recaido en el expediente que sigue D. Fortunato Romano sobre alquileres; con la calidad que de no efectuarlo dentro de tercero dia, se proseguirá el expediente en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1847.
*Zeballos.*
d5 3p

### AVISO.
EL Profesor de Flebotomía que subscribe avisa á las personas de su relacion, haber recibido una partida de sanguijuelas hamburguesas, las que aplicará á precios moderados. Tambien limpia, emploma y extrae muelas y dientes en su barbería calle de las Artes núm. 92, casa de D. Gavino Palacios, y en su casa habitacion calle de Tucuman núm. 208; en esta se precisa alquilar una quinta que no diste de la ciudad mas de una legua.
*Andres Isidoro Cádiz.*
d5—5p.

ATENCION AL BARATILLO
EN LA
### Recoba Vieja No. 12.

| | P's rs. |
|---|---|
| Paño negro de primera.......... | 90 |
| » azul fino.......... | 55 |
| » almendra.......... | 30 |
| Sombreros finos negros.......... | 75 |
| Cortes de casimires de verano doble ancho.......... | 88 |
| » alemanes.......... | 45 |
| Cortes de chaleco de tercipelo | 45 |
| » de estambres y cachemir | 20 |
| » de seda de mucho gusto | 30 |
| Merino negro frances.......... | 12 |
| Pana negra fina.......... | 12 |
| Canabé.......... | 3 |
| Lienzo tabla de varios anchos... | 3 y 3 4 |
| Cantones y pieles.......... | 5 |
| Crea de puro hilo.......... | 6 |
| Pantalones de canton.......... | 15 y 20 |
| Chaquetones de punto.......... | 28 |
| Chaquetas de brin oscuras y blancas.......... | 15 y 20 |
| Cotines azules.......... | 4½ y 5 |
| Damascos de lana.......... | 15 |
| Pañuelo de estradela y fleco de seda.......... | 80 |
| Tercipelo negro.......... | 50 |
| » » labrado.......... | 10 |
| Prunela café.......... | 12 |
| Casineta negra.......... | 12 |
| Coco punzó.......... | 2 4 |
| Bramante fino.......... | 3 |
| Pana violeta.......... | 6 |
| Ropones para niños.......... | 20 |
| Enaguas para señoras.......... | 20 |
| Camisas de cotin azules.......... | 14 |
| » de paño.......... | 25 |
| » blancas.......... | 20 |
| Brines de algodon.......... | 3 y 4 |
| Nanquines de colores.......... | 2 |
| Calzoncillos de punto.......... | 12 |

d5—tfs

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
### Edicto.
El Juez de primera Instancia en lo Criminal de esta Ciudad, por el presente, cito, llamo y emplazo, por primer pregon y edicto al Maestro de la Goleta "May Flower" "Luis L. Bernet" y Jefferson Adams, para que dentro de nueve dias primeros siguientes, se presente en mi Juzgado ó en la Cárcel Pública de esta Ciudad á estar á derecho y defenderse de la culpa que les resulta en la causa que sigo de Oficio contra los autores y cómplices de la falsificacion de billetes moneda corriente; pues si así lo hicieren se guardará su justicia, y de lo contrario se procederá en su rebeldía hasta la sentencia definitiva, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que venga á noticia de todos, y de los susodichos, hago fijar el presente en Buenos Aires á 6 de Diciembre de 1847=EUSTAQUIO J. TORRES=Ante mí=*Marcos Leonardo Agrelo*=Escribano público y de número.
*Agrelo.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
### Aviso judicial.
DE mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, en los dias 13, 14 y 15 del corriente mes, se han de celebrar almonedas y remate de la casa ubicada en la calle de la Paz No. 372, cuyo terreno se compone de veinte y nueve varas de frente al Este y su fondo hasta llegar á la barranca, tasada en la cantidad de 9,777 ps., previniéndose que á la casa expuesta le sigue un terreno con cuyas varas hace el frente dicho. La persona interesada, puede ocurrir al Oficio del que firma á imponerse de sus pormenores y tasaciones por ser el terreno cuadrilongo formando una pierna de calson. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1847.
d3—3p *Mogrovejo.*

### Notice.
The partnership carried on in this City, and Montevideo, between the undersigned, and Messrs. Brownell & Co., of Liverpool, under the firm of "Brownell, Stegmann, & Co." terminates by the effluxion of time, and by mutual consent, on the 20th of December next.
Buenos Aires, November 3d, 1847.
*G. Brownell.*
*Claudio Stegmann.*

### Aviso.
La sociedad entre los infrascriptos, y los Señores Brownell y Ca., del Comercio de Liverpool, girando en esta plaza y la de Montevideo bajo la firma de Brownell, Stegmann y Ca., llegará á su término el 20 del próximo mes de Diciembre, y por mútuo convenio quedará disuelta en aquel dia.
Buenos Ayres, Noviembre 3 de 1847. *Jorge Brownell.*
*Claudio Stegmann.*
n4—3c.

### Cocinera.
Se necesita una para una corta familia. Darán razon en esta Imprenta.
o28 3p.

### Fábrica de peinetas.
LOS que subscriben han formado una Sociedad y han establecido una fábrica de peinetas de carey y de talco, lisas y adornadas, de todas clases, y tienen el honor de avisar al respetable público de esta Capital, así como á los comerciantes de las Provincias del Interior, que están en aptitud de desempeñar cualquier órden con que sean honrados, á la última moda y con la mayor puntualidad. Lo único que ofrecen como recomendacion á las personas que se dignen honrarlos con su confianza, es la superioridad en calidad de los artículos que fabricaren. Confian exclusivamente en el justo aprecio de su trabajo y la superioridad de este comparado con lo que hasta ahora se ha hecho en Buenos Aires. Calle de Cangallo No. 18, á los fondos de la Capilla Norte-Americana.
*Walker y Harris.*
P. D. El Socio Walker acaba de regresar de Nueva-York con un surtido de carey y muestras de las últimas modas; y suplica á los vendedores por mayor y menor, se sirvan verlos antes de comprar en otra parte.
n16—1mc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
### A los Carpinteros de muebles.
SE necesitan dos oficiales de dicho oficio, en la calle de la Victoria No. 97, almacen; se les asegura trabajo por mucho tiempo, y respecto á los precios, no dejarán de convenir.
n16—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
### Aviso
UN sujeto con aptitudes bastantes desea encontrar una colocacion de mayor-domo de Estancia, para lo que ofrece llevar consigo dos hijos de servicio á caballo y algunos mas segun el arreglo que hicieren con el interesado. Quien se hallase en el caso de precisarlo puede ocurrir á la calle de Tucuman frente al No. 332, á verse con el interesado.
n16—3*

### Aviso.
Desea hallarse por una persona inteligente y capaz que tiene ya un Establecimiento aparente y cuenta con brazos suficientes, quien quiera darle una matanza ó cuereado de ganado lanar, al partir de utilidades, y libre de todos gastos al habilitador. Ocúrrase á la calle de Tucuman frente al No. 332. n16—3*

### Se alquila,
LA hermosa y cómoda casa, con contrata y sin ella, No. 96 calle de la Catedral; propia para casa de comercio por su localidad y comodidades. La persona que se interese puede verse con D. Tomas Whitfield.
n16—6p

### Pérdida y gratificacion.
SE ha perdido un retrato de daguerreotipo, de un Sr. y un niño—A la persona que lo entregue en la calle de la Catedral No. 55, se le dará una gratificacion. n16—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
### Tribunal de Medicina
DON Erminio Bettinotti, ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en la facultad de Farmácia, por lo que se le ha conferido el título de profesor en ella. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1847.
*Eugenio Perez,*
(Secretario.)

### SE VENDE
UN hermoso carruaje abierto sin uso—quien se interese por él puede pasar á tratar en la calle de la Piedad núm. 182. n8 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
### Se vende barato
Un chapeo de plata nuevo; el que se interese puede ocurrir al almacen que hace esquina entre las calles de Maipú y Corrientes: que es señalado en la primera con el núm. 133 y en la segunda con el núm. 130. n17 6p

### AGENCIA
*De España y Ultramar, para negocios mercantiles y judiciales.*
LA direccion general, bajo la denominacion descrita, se halla establecida en Madrid: las personas á cuyo cargo está encomendada la espedicion de toda clase de negocios, gozan por su reputacion y relaciones, el mejor crédito: estas circunstancias de suyo ofrecen para los interesados la mas perfecta garantía: la direccion, pues, acepta comisiones mercantiles de géneros y efectos, dándolos desembarcados en cualquiera de los puertos Españoles, al tanto por ciento usual en el comercio; recibe órdenes para la compra y venta de todo artículo de negocio: se encarga de la administracion de toda clase de fincas, sea cual fuere el punto de la Península, en que, estuvieren; se ocupa de su venta, y de sus usufructos, así como para la obtencion de herencias, liquidaciones de testamentarias, y de negocios mercantiles, pensiones, montepios, y por último, con reclamaciones de todas clases.
La direccion tiene establecidos en todos los puntos de la Península sus agentes especiales, para de este modo facilitar la mayor brevedad y presteza posibles en todos los asuntos que se la cometen, siendo de esencial necesidad, vayan premunidos de poderes en forma, instrucciones y demas documentos que fueren conducentes; el todo será encaminado con esmerada diligencia y seguridad. El curso de toda incumbencia será cuidadosamente noticiado por parte de la direccion, para satisfaccion de las personas que se dignaren ocupar los buenos oficios y solicita interposicion de esta Agencia. Buenos Aires, calle de Belgrano No. 26½. o29—tfc.

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN—